

## CONTRATO

NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: WILMER ALFREDO TORRES ANTÚNEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0816-1975-00249, vecino y residente en el municipio de Cucuyagua Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de un patrol del CONTRATADO aprobado mediante acta 9 de la fecha 19 de abril del año 2021 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno de fondos de emergencia ETA del programa fuerza honduras II para mantenimiento de calles en mal estado en diferentes comunidades del municipio que fueron dañados por los huracanes ETA Y IOTA, que consiste en 66 horas de patrol a un precio de 2,000.00 lempiras cada hora SEGUNDO EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (132,000.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida.





Se pagara en **o**es letras la primera de 40,000.00 lempiras a la firma del contrato la segunda y la última letra 92,000.00 lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 20 días del mes de abril del año 2021.

105H Supplement

Z MARQUEZ

WILMER ALFREDO

ALFREDO TORRES ANT CONTRATADO